

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. TT/87/2026 CELEBRADO ENTRE
LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CÉSAR HUMBERTO GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ.**

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.724, quien de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO ÚNICO del artículo 48 de los Estatutos Sociales actúa como Representante Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Distrital, identificada con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y de otra parte, **CÉSAR HUMBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.039.849, quien en adelante se denominará (el) la **CONTRATISTA**, hemos acordado la suscripción del presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. TT-87-2026, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el día treinta (30) de enero de 2026 la Terminal de Transporte S.A. suscribió con **CÉSAR HUMBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, el contrato de prestación de servicios **TT-87-2026**, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios profesionales como abogado a la Terminal de Transporte S.A, realizando actividades de acompañamiento jurídico en componente laboral y convencional en cumplimiento de los objetivos de la Dirección Gestión Humana.”*. **2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$44.856.000)**, valor que incluye todos los costos e impuestos a que haya lugar. **3.** Que el plazo de ejecución contractual se pactó por seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales. **4.** Que el día dos (2) de febrero de 2026, se suscribió entre el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN del contrato el acta de iniciación, en la que se estableció como fecha de inicio del contrato el dos (2) de febrero de 2026 y como fecha de terminación el día primero (1) de agosto de 2026. **5.** Que, mediante comunicación interna No. 20265100025633 del 27 de julio de 2026, el **SUPERVISOR** del contrato remitió a la Subgerencia Jurídica solicitud de prórroga al Contrato **TT-87-2026**, cinco (5) meses y catorce (14) días, es decir, hasta el 15 de enero del 2027, y adición por valor de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$40.868.800)**, incluidos todos los impuestos y demás costos a que haya lugar, así:

Adición Vigencia 2026	Adición Vigencia 2027
\$ 37.130.800	\$ 3.738.000

6. Que el valor de la presente adición para la vigencia 2026 será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260322 del 22 de julio de 2026. Será responsabilidad del supervisor del contrato hacer las gestiones pertinentes con prioridad para la expedición del CDP para la vigencia 2027. **7.** Que, en virtud de lo anterior, las partes libremente, sin apremio y en ejercicio del principio de autonomía de la

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. TT/87/2026 CELEBRADO ENTRE
LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CÉSAR HUMBERTO GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ.**

voluntad, **ACUERDAN: ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato **TT-87-2026** por cinco (5) meses y catorce (14) días, es decir, hasta el 15 de enero de 2027. Por lo que la cláusula quinta del contrato quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. *PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de enero de 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR el valor del Contrato **No. TT-87-2026** en la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$40.868.800)**, incluidos todos los impuestos y demás costos a que haya lugar, estableciéndose como valor total del Contrato la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$85.724.800)**, incluidos todos los impuestos y demás costos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El valor de la presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **20260322** del 22 de julio de 2026 Será responsabilidad del supervisor del contrato, realizar los trámites pertinentes con prioridad para la expedición del CDP de la vigencia 2027. Por lo que la cláusula Sexta del contrato quedará así:

“SEXTA. VALOR: *El valor del presente contrato es la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$85.724.800) valor que incluye todos los costos e impuestos a que haya lugar, este valor para todos los efectos de pago de aportes parafiscales a cargo del contratista se sujetará a la cláusula de forma de pago el cual será asumido para la vigencia 2026 con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20260133 del 27 de enero de 2026 y 20260322 del 22 de julio de 2026 expedido por la Dirección de Gestión Financiera. Así mismo, por tratarse de un contrato que pasa de la vigencia 2026 a la vigencia 2027, se plantea la siguiente distribución de recursos, el cual será dividido de la siguiente manera:*

Vigencia 2026	Vigencia 2027
\$ 81.968.800	\$ 3.738.000

ARTÍCULO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga a continuar prestando el servicio, en los términos previamente acordados. **ARTÍCULO CUARTO:** Las demás estipulaciones del contrato No. **TT-87-2026** quedan vigentes en todo, en cuanto no se opongan al presente Otrosí. Asimismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. TT/87/2026 CELEBRADO ENTRE
LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CÉSAR HUMBERTO GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ.**

El presente Otrosí solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

Elaboró: Jose A. Molina Russo – Abogado Subgerencia Jurídica
Revisó y aprobó: Juan Andrés Alviz Gómez– Abogado Subgerencia Jurídica
Carlos Salcedo de la Vega – Subgerente Jurídico
Diana Andrea Moreno López-Asesora Gerencia General